

Resolución N° 453, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Isela M. Risco de Schiffino.
(G. O. N° 9414, del 6 de Noviembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 453

VISTO el Inciso 19 del Artículo 57 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 28 de enero de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Isela María Risco de Schiffino, una porción de terreno con área de 496.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145 (Parte), del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional (Solar N° 3 de la Manzana "E" del plano particular) y sus mejoras consistentes en una casa de Tipo Duplex N° 3—A, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma total de RD\$22,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 28 de enero de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Isela María Risco de Schiffino, una porción de terreno con área de 496.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145 (Parte), del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional (Solar N° 3 de la Manzana "E", del plano particular) y sus mejoras consistentes en una casa Tipo Duplex N° 3—A.

truida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma total de RD\$8-22,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 263

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello al día, provisto del Carnet Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de enero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Iseia María Risco de Schiffino, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en el Bill Petit Place, Apt. I-C, Elahurst, New York, Estados Unidos de América, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 6898, Serie 23, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derechos, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ISELA MARIA RISCO DE SCHIFFINO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación

“Una porción de terreno con área de 496.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 145(Parte), del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional (Solar N° 3 de la Manzana “E”, del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa Tipo Duplex N° 3. A, construida de blocks y concreto, pisos de gra-

nito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 145—Resto (Solar N° 2), por donde mide 20.00 metros lineales; al Este, Calle "B", por donde mide 24.52 metros lineales; al Sur, Parcela N° 145—Resto (Solar N° 4), por donde mide 20.00 metros lineales; y al Oeste, Parcela N° 163, por donde mide 25.10 metros lineales".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo número 254, de Administración General de Bienes Nacionales suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de fecha 26 de agosto de 1974, expedido en su favor por la Administración del presente contrato, y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO) en 140 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIENTOS PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS ORO) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2132, del Código Civil. En consecuencia la señora ISELA MARIA RISCO DE SCHIFFINO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que la porción

de terreno que se vende, tiene un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10. de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 62—5299 expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 28 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Isela María Risco de Schiffin
Compradora.

YO, LIC. RAFAEL FCO. GONZALEZ M., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS e ISELA MARIA RISCO DE SCHIFFINO, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Lic. Rafael Fco. González M.

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis: años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca.
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días

del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Ariano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Angel S. Méndez Félix,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER